

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 295

TEGUCIGALPA: 10 DE DICIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.949

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco—Se autoriza la erogación de \$ 70.00—Se asigna un sobresueldo mensual—Se autoriza la erogación de \$ 30.00.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se rectifica un acuerdo—Se modifica un acuerdo—Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00—Se autoriza un presupuesto—Se autoriza la erogación de \$ 45.00—Se manda pagar la suma de \$ 11.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 41.00.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se nombran interinamente dos empleados—Se deniega una solicitud—Se manda extender una orden—Se autoriza el gasto de \$ 8.50—Se nombra Teniente—Administrador de Irióna al señor Rosendo López—Se prorroga por un mes el servicio de un escribiente—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 6.00.

AVISOS.

GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos, que se pagarán al señor don José María Sagastume como gastos de traslación a La Esperanza, en donde va a prestar sus servicios de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá. Esta erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitir su renuncia al señor don Rodolfo Zerón del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de

Intibucá, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2º—Nombrar en su lugar al señor don José María Sagastume, con el sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar a Luis Estapé y Vicenta Durán, vecinos de Omoa, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar a Enecón Márquez y María Duarte, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar a Toribio García y María del mismo apellido, vecinos de San Marcos, departamento de Choluteca, el pa-

rentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 70.00

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de setenta pesos, que se entregarán al señor Gobernador Político del departamento de La Paz, Dr. don Salvador Aguirre, valor de los gastos que hizo con motivo de su viaje al pueblo de Santa Elena, a desempeñar una comisión que el Gobierno le encomendó. Dicha erogación se imputará a la partida 7ª, capítulo XII, Gastos Diversos, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se asigna un sobresueldo mensual

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1907.

En atención a la importancia del departamento de Choluteca y al mucho trabajo que hay en la oficina de la Gobernación Política del mismo, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar al Gobernador Político de dicho departamento el sobresueldo de cincuenta pesos mensuales. Esta erogación se imputará a la partida 7ª, capítulo XII, Gastos Diversos, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta pesos, que se pagarán a don Florentino Castillo, valor de un trabajo extraordi-

nario que ejecutó, perteneciente á la oficina de la Gobernación Política del departamento de Cortés. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se rectifica un acuerdo

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Rectificar el acuerdo de 30 de noviembre último, en el sentido de que el sueldo que devengará el señor José León Mendoza, como sobrestante de los trabajos de reconstrucción del puente principal de esta ciudad, será el de cuarenta y cinco pesos mensuales, que se le pagarán por partidas semanales, á contar del 19 del mes pasado, fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se modifica un acuerdo

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de 23 de noviembre último, en el sentido de que don Francisco Martínez no será Inspector sino Director de los trabajos de reconstrucción del puente principal de esta ciudad, con el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales, á contar del 19 del citado mes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante el presente año económico, la erogación mensual de treinta pesos para el pago del alquiler de las casas que ocupan las oficinas telegráficas que en seguida se mencionan, así:

Oficina de Santa Bárbara.....	\$ 10.00
„ „ Cruz Minas..	2.00
„ „ Macuelizo.....	4.00
„ „ Atima.....	2.00
„ „ Trinidad de Santa Bárbara.....	5.00
„ „ Colinas.....	5.00
„ „ Quimistán.....	2.00

Suma.....\$ 30.00; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 10, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante el presente año económico, el siguiente presupuesto mensual de gastos para la oficina telegráfica de Colohete, departamento de Gracias, que fué abierta al servicio público el 1º del mes en curso:

Un telegrafista.....	\$ 30.00
„ cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	2.00

Suma.....\$ 35.00; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 5ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 45.00

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 45.00) cuarenticinco pesos, que importará la reparación de las paredes y la colocación de dos puertas en la oficina telegráfica de Santa María; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina por la Administración de Rentas del departamento de La Paz; imputándose el gasto á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$11.00

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Colón, se pague al telegrafista de Nueva Armenia, de aquel departamento, la suma de (\$ 11.00) once pesos, que invertirá en comprar una silla, un quinqué y dos varas de carpeta, que se necesitan en la oficina telegráfica de dicho lugar; imputándose el gasto á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 41.00

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante el presente año económico, la erogación mensual de (\$ 41.00) cuarentiún pesos, que se invertirán en el pago del alquiler de las casas que ocupan las siguientes oficinas telegráficas:

Departamento de Cortés

El Paraíso.....	\$ 10.00
Omoa.....	4.00

Departamento de Comayagua

Minas de Oro.....	3.00
La Libertad.....	3.00
El Rosario.....	4.00

Departamento de Olancho

Campamento.....	3.00
Catacamas.....	4.00
Manto.....	3.00
San Esteban.....	3.00
San Francisco de la Paz.....	4.00

Suma.....\$ 41.00; y

2º—Que el gasto se impute á la partida final, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se nombran interinamente dos empleados

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1907.

Teniendo que ausentarse de esta capital, en servicio del Gobierno, el señor Licenciado don Justo Gómez Osorio, Director General de Rentas y Cajero

Nacional, lo que hace necesaria la provisión de tales empleos, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Nombrar en sustitución del Licenciado Gómez Osorio, por el tiempo de su ausencia y bajo su responsabilidad, Director General de Rentas al Licenciado don Martín Velásquez, con el sueldo de ley.

2º—Nombrar, asimismo, Cajero Nacional, interinamente, y bajo responsabilidad del Licenciado Gómez Osorio, al señor don José Medrano, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1907.

Con vista de la solicitud presentada por el señor don José Manuel Muñoz, contraída á manifestar que por acuerdo del 19 del mes de abril anterior, fué nombrado Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, puesto que ha venido desempeñando en la medida de sus fuerzas, no obstante su quebrantada salud; pero que, exigiendo ésta mayor atención que la que puede concedérsele mientras está encargado de las funciones oficiales de su cargo, se ve en el caso de renunciarlo; y

Considerando: que el Gobierno está completamente satisfecho de los importantes servicios que el señor don José Manuel Muñoz presta en el desempeño de la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, y que el señor Muñoz podrá lograr el restablecimiento de su salud, haciendo uso de licencia por el tiempo que sea necesario; el Presidente Provisional

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud y excitar el patriotismo del señor Muñoz para que se sirva continuar en el ejercicio de su destino.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se manda extender una orden

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1907.

En vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Samuel Gómez, en representación del ex-Cajero Nacional don Tomás Becerra B., en que pide se le dé orden de buena data por la cantidad de doscientos cincuenta pesos, á cuyo pago ha sido condenado su poderdante por el Superior Tribunal de Cuentas, al rendir las que

llevó durante el año económico de 1905 á 1906, por falta de orden en forma, para el pago de doscientos veinticinco pesos que entregó al Inspector General de Hacienda, General Alfonso Gallardo, por sueldo del Secretario de la Inspección General, durante tres meses, de orden del señor Ministro de Hacienda, sin haber empleado ninguno que funcionase como tal Secretario; y por veinticinco pesos, importe de una espada que también, con orden ministerial, entregó, en calidad de anticipo de sueldos, al oficial don Antonio Villela, sin haber podido descontar dicho valor al recipiente. Oído el informe del Tribunal; y

Considerando: que habiendo hecho el ex-Cajero Nacional señor Becerra, las operaciones por las cuales se le ha declarado irresponsable en virtud de orden ministerial, es indudable que no puede pesar sobre el cargo ninguno por el pago ni por el anticipo de que se ha hecho mérito.

Considerando: que si alguna responsabilidad existe en el presente caso, ésta corresponde exclusivamente al señor Ministro de Hacienda, Dr. don Saturnino Medal, al tenor de lo preceptuado por el artículo 135 del Decreto Legislativo número 64, de 6 de septiembre de 1904; el Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar extender á favor del ex-Cajero Nacional, don Tomás Becerra, la orden solicitada; quedando pendiente la responsabilidad que por las órdenes dictadas corresponda al señor ex-Ministro de Hacienda Gral. Medal.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 8.50

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ocho pesos cincuenta centavos, valor que el Administrador de la Aduana de Amapala invirtió, en el mes de septiembre último, de la manera siguiente: dos pesos, pagados á un mozo que limpió la bodega nacional, y seis pesos cincuenta centavos, pagados á Baltasar Santos, por limpieza y compostura de la báscula. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra Teniente-Administrador de Irióna al señor Rosendo López

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1907.

Habiendo fallecido el Teniente-Administrador de Irióna, Teniente Coronel don Tadeo Sánchez y Rosal, el Presidente Provisional

ACUERDA

Nombrar, para sucederle, al señor don Rosendo López, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se prorroga por un mes el servicio de un escribiente

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1907.

Subsistiendo aún las causas por las cuales el 31 de agosto último se autorizó un escribiente extraordinario para la Administración de Rentas de Olancho, por dos meses, á razón de treinta pesos cada uno, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Prorrogar, por un mes más, el servicio en referencia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1907.

En vista de la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Alfonso Díaz, del empleo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Olancho, por motivo de enfermedad, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.

2º—Nombrar, para sucederle, al señor Coronel don Juan Zapata, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 6.00, valor que el Administrador de Rentas de Yoro invirtió en la compra de una carpeta para el uso de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

AVISOS

El infrascrito, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas, certifica: que en la segunda pieza del expediente creado á solicitud del ex-Director de la Tipografía Nacional, don Ramón Landa, en las cuentas que llevó durante los primeros ocho meses del año económico de 1906 á 1907, se encuentra la sentencia que dice:—"Tribunal de Cuentas en 2ª Instancia.—Tegucigalpa: treinta de octubre de mil novecientos siete.—Vista en revisión la sentencia que con fecha diez y ocho del corriente mes dictó el Contador de Glosa don Policarpo Navarro Trías, en la cuenta que don Ramón Landa llevó como Director que fué de la Tipografía Nacional, en los primeros ocho meses del año económico de 1906 á 1907; y en cuyo fallo se declara solvente al expresado señor Landa con la Hacienda Pública, por los fondos que manejó durante los meses citados.—Considerando: que, aunque la sentencia se encuentra arreglada á la ley, en ella se omitió hacer presente que el cuentadante tiene derecho al medio sueldo de un mes, según lo prescrito en el artículo 34 de la Ley del Tribunal de Cuentas.—Por tanto: este Tribunal, por unanimidad de votos y haciendo aplicación de la disposición citada y de los artículos 1º, 18 números 1º y 2º, 36, 59 y 62 de la ley arriba mencionada, confirma la sentencia á que se ha hecho referencia, declarando que el señor ex-Director de la Tipografía Nacional, don Ramón Landa, tiene derecho al medio sueldo de un mes como gastos de rendición de la presente cuenta. La Secretaría devolverá la primera pieza de los autos con la certificación correspondiente.—E. Martínez López.—Guillermo Bustillo G.—V. Cervantes.—M. F. Rodríguez.—A. Gustavo Aguilar R.—Augusto H. Zúñiga, Srío."—Es conforme.—Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1907.

E. MARTINEZ LOPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de esta sección, hace saber: que el señor Angel Amador, de treinta y tres años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, presenta para su inscripción la primera copia de la escritura pública autorizada por el Juez de Letras de esta misma sección, el doce de agosto último, por la cual la señora Gregoria Ruiz, de cuarenta y un años de edad, casada, de oficios domésticos y de esta misma jurisdicción, le vende una casa de bahareque, situada en el caserío de "Los Arcos," de este municipio, construida sobre paredes de raja ó estación, cubierta de teja, de seis varas de largo, por cinco de ancho, con un corredor de dos varas y media de ancho y del mismo largo de la casa, teniendo por límites: al Norte, casa de José Hernández; al Sur, faldas de la montaña de "Apagüis;" por el Oriente, camino real que conduce al caserío de "Los Arcos," y por el Poniente, con el mismo camino real y terreno inculco de los ejidos de este pueblo. Estando construida dicha casa en un solar de cincuenta varas en cuadro y la adquirió la señora Ruiz, por construcción, hace cinco años. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Danli: 4 de noviembre de 1907.

PASCUAL BORJAS.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que con fecha quince del presente mes, el señor Teófilo Flores, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Minas de Oro, en este departamento, se presentó pidiendo título supletorio de una casa situada en el barrio de "El Calvario," del expresado pueblo de Minas de Oro, la cual es de bahareque, cubierta de teja, mide

veinticinco varas de largo por diez de ancho, inclusive el corredor, consta de tres piezas y una cocina y está ubicada en un solar de treinta y dos varas de frente por cuarenta y cinco de fondo, cercado de madera y cultivado de café y plátanos, lindando: por el Norte, con casa y solar de Marcial Cerrato, calle de por medio; por el Sur, con la Quebradita del Puente; al Este, casa y huerta de Mariana Sarmiento; y al Oeste, con huerta de Marcial Sandoval, calle de por medio; propiedad que estima en mil pesos y la hubo por edificación y cultivo hace doce años, próximamente. Lo pongo en conocimiento del público por decreto del señor Juez de Letras fecha de ayer, para los efectos de ley.—Comayagua: 19 de noviembre de 1907.

MÓNICO HERNÁNDEZ, Srío.

Manuel Coto Jerez, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles, veintinueve de enero del año próximo entrante, á las diez a. m., se rematará en esta Administración de Rentas, en el mejor postor, el terreno llamado "Zillica," situado en jurisdicción municipal de Nuevo Celilac, el cual consta de 618 hectáreas, 96 áreas y 62 centiáreas, propias para la crianza de ganado, las que han sido valoradas todas á razón de un peso la hectárea, haciendo el valor total de \$ 619.27. Dicho terreno tiene por límites: al Norte, desde la Aterrasón hasta los encuentros del río Jicatuyo con el Celilac; al Este, tierras de Jacalaca, con el mismo río de por medio; al Sur, con terreno de Nuevo Celilac; y al Oeste, con terreno de Yamalá. El cual terreno ha sido denunciado y medido por don Segundo Sagastume. Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Santa Bárbara: 29 de noviembre de 1907.

M. COTO JEREZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Rafael Peraza, vecino de Cantarranas, denunciando una zona de terreno nacional y que llevará por nombre "Las Montañitas," sita en jurisdicción del pueblo mencionado, cuyos linderos son: al Norte, con la hacienda "La Concordia," propiedad de don José María Agurcia y Cía., y con terrenos ejidales; al Sur, con el caserío "El Petén" y terrenos ejidales del Valle de Angeles; al Oriente, terrenos comunales de "El Naranjal;" y al Poniente, con el río de San Juancito que baja á Cantarranas y terrenos ejidales de este mismo pueblo. Esta zona tiene una extensión como de cuarenta caballerías. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.

7-2 C. CANALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución de este Juzgado de Letras fecha veintiséis de octubre último, se manda dar la posesión efectiva de la herencia intestada de don Lázaro Mendoza á sus hijas legítimas María del Rosario, Matea de Jesús y Juana Bautista Mendoza, vecinas de Morolica.—Choluteca: 15 de noviembre de 1907.

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presenta por el señor don Pedro Devaux pidiendo se declare yacente la herencia de don Luis Larisson, se encuentra la providencia que dice:—"Juzgado de Letras.—La Ceiba: veintiocho de octubre de mil novecientos siete.—Por presentada, con el documento que acompa-

ña: siendo cierto que ha transcurrido el término de quince días que falleció don Louis Barthelemy Larisson, sin que haya sido aceptada la herencia que dejó, de acuerdo con los artículos 1.187 del Código Civil y 1.044 del Código de Procedimientos, declárase yacente la herencia del finado don Louis Larisson; manda se inserte esta declaración en el periódico oficial y en uno de los de este departamento y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar; y hágase saber al compareciente señor Agente Consular de Francia, don Pedro Devaux, esta resolución, á fin de que en el término de cinco días proponga, si lo tiene á bien, la persona á quien pueda nombrarse curador.—Notifíquese.—T. Valeriano.—José A. Rivera, Srío."—Es conforme.—La Ceiba: 28 de octubre de 1907.

12 JOSÉ A. RIVERA, Srío.

IGNACIO RODRIGUEZ,

Juez de Paz suplente interino de este pueblo, por ministerio de la ley, á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que el día de hoy se les decretó auto de prisión en este Juzgado á los individuos Juan Troches é Isidro Obando, vecinos de este pueblo, por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Angel Ramos, hecho que tuvo lugar en la plaza pública de este pueblo, el día viernes, primero del corriente, como entre nueve y diez de la noche. En tal concepto, y no habiendo sido habidos los reos Troches y Obando en referencia, ruego á dichas autoridades se sirvan capturarlos, si aparecieren en sus respectivas jurisdicciones, y remitirlos con las seguridades necesarias al Juzgado de Letras de lo Criminal de Juticalpa, adonde se remitirá la causa. Filiación del primero: como de veinte años de edad, de estatura alta, delgado, color trigueño claro, pelo negro liso, cejas del mismo color, imberbe, viste pantalón y algodón de género común y no tiene cicatriz visible; el segundo, como de diez y nueve años, de estatura baja, de regular grueso, color trigueño, pelo crespo negro, imberbe, le empieza á resomar con abundancia el bigote y muy negro, cejas del mismo color, sin ninguna cicatriz visible, viste pantalón y algodón de dril común y ambos son descalzados.—Salamá: 5 de noviembre de 1907.—Ignacio Rodríguez.—Ruperto Murillo D.—A. A. Flores S.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.